

TRINIDAD MARIA RUBIO ASPILLAGA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 10

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
[REDACTED]

Fecha: 01 de Julio de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

KINESIOLOGA CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES 5 HORAS SEMANALES MES DE JUNIO 2025	195.500
Total Honorarios: \$:	195.500
14.50 % Impo. Retenido:	28.348
Total:	167.152

Fecha / Hora Emisión: 01/07/2025 19:45



20884548000100881E51

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202507011945

Fecha / Hora Impresión: 01/07/2025 19:45

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Trinidad Maria Rubio Aspíllaga

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO	SI
CONVENIO	NO

PROGRAMA: [REDACTED]

FUNCIONES: KINESIÓLOGA PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES
[REDACTED]

CONTRATO

D.A.	1678	
INICIO	05.05.2025	
TERMINO	31.12.2025	
HORAS	23	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS: SI

OBSERVACIONES

VALOR HORA \$8500
[REDACTED]

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ 195,500

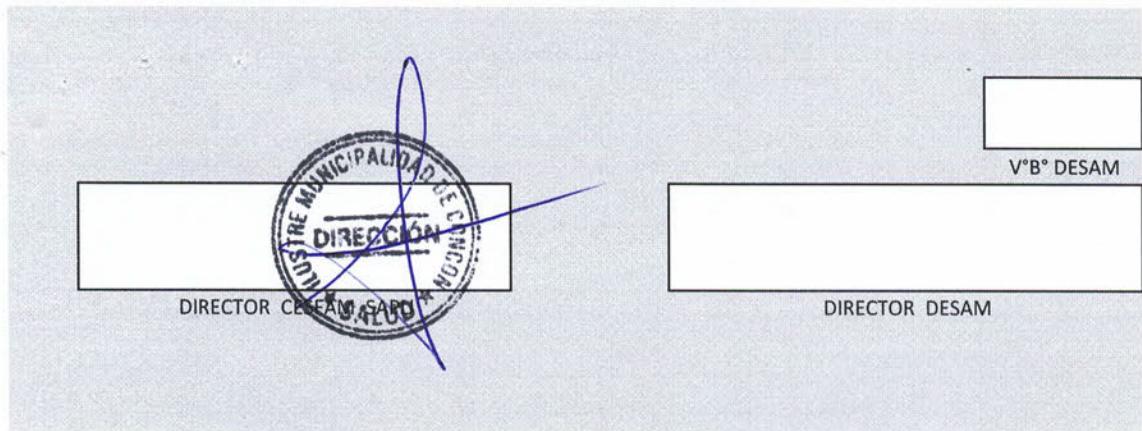
MES JUNIO

DIAS TRAB 9

HORAS TOTALES 23:00

VALOR BOLETA 195,500

NÚMERO BOLETA 10



DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

Trinidad Rubio	02-06-2025 16:43
Trinidad Rubio	02-06-2025 20:03
Trinidad Rubio	03-06-2025 16:47
Trinidad Rubio	03-06-2025 19:11
Trinidad Rubio	03-06-2025 19:11
Trinidad Rubio	09-06-2025 16:48
Trinidad Rubio	09-06-2025 19:12
Trinidad Rubio	10-06-2025 16:43
Trinidad Rubio	10-06-2025 20:08
Trinidad Rubio	16-06-2025 16:38
Trinidad Rubio	16-06-2025 20:07
Trinidad Rubio	17-06-2025 16:47
Trinidad Rubio	17-06-2025 19:00
Trinidad Rubio	23-06-2025 16:56
Trinidad Rubio	23-06-2025 20:08
Trinidad Rubio	24-06-2025 16:53
Trinidad Rubio	24-06-2025 19:06
Trinidad Rubio	30-06-2025 16:54
Trinidad Rubio	30-06-2025 20:21





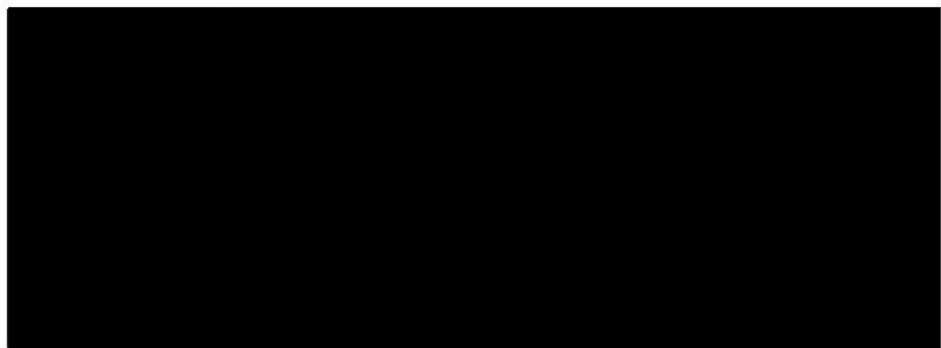
051

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 348

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **TRINIDAD MARIA RUBIO ASPILLAGA**
RUT: [REDACTED] Kinesióloga en Convenio de Cuidados Paliativos Universales, en
el mes Junio 2025, que se encuentran debidamente registradas en sistema AVIS

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



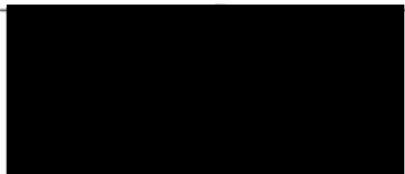
Concón, 1 de Julio 2025



Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	TRINIDAD MARIA RUBIO ASPILLAGA
RUT	[REDACTED]
MES	JUNIO
CONVENIO/PRESUPUESTO	Cuidados paliativos universales
HORAS SEMANALES	5
HORARIO	LUNES 17:00-20:00 HRS - MARTES 17:00-19:00 HRS

Día o Semana	Actividades
Lunes 2 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio visita integral de ingreso: AFM y JLB
Martes 3 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio: LVL
Lunes 9 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio: EMJ
Martes 10 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio visita integral de ingreso: EMJ y CPS
Lunes 16 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio: ABM y CAZ
Martes 17 de Junio	Visita domiciliaria integral de ingreso: LFF
Lunes 23 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio: ATU y CAZ
Martes 24 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio: AME
Lunes 30 de Junio	Actividades de rehabilitacion en domicilio y visita integral de ingreso: JLB y OLD



1678

CONCON,

03 JUN 2025

049

DECRETO REGISTRADO N° _____ /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
8. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
10. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Ord. N°221/2025 de fecha 02 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°570 de fecha 07 de mayo del año 2025.

D E C R E T O

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
5	KINESIOLOGA	TRINIDAD RUBIO ASPÍLLAGA	05.05.2025	31.12.2025
3	NUTRICIONISTA	CONSTANZA VINALES LEIVA	05.05.2025	31.12.2025

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-036-000, Honorarios suma alzada, convenio CUIDADOS PALIATIVOS.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
✓ REGISTRO SIAPER
✓ SECRETARIA MUNICIPAL

RECIBIDO A

En Concón, a 26 de mayo del año 2025, comparece por una parte D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **TRINIDAD MARIA RUBIO ASPILLAGA** de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión kinesióloga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **kinesióloga** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio "**Cuidados paliativos**" deberá cumplir con lo siguiente:

Todas las acciones que estén relacionadas en contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias; a través del alivio del sufrimiento, bajo el modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario, en los establecimientos de la red de APS y Hospitales comunitarios.

Así también,

A) Disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

B) Pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren cuidados paliativos no oncológicos en la APS.

C) Realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a cuidados paliativos desde la APS o los derivados desde nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia.

D) Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con los otros niveles de atención.

E) Realizar atención domiciliaria en dupla médico- profesional o profesional/ técnico, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a.

F) Realizar visita domiciliaria integral, visitas domiciliarias de tratamiento/ rehabilitación y procedimiento y/o según necesidad por el equipo de salud e intervenciones principalmente en los domicilios de las personas ingresadas, sin desmedro de la atención ambulatoria de familiares o de personas que pudieran acudir a sus centros de salud.

G) Mantener y disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta a requerimientos en caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se sugiere que sea mediante una consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares.

H) Fomentar realizar apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas.

I) Mantener atención ambulatoria en caso de que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un control ambulatorio en modalidad telefónica.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fueno maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

TRINIDAD RUBIO ASPILLAGA
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° [REDACTED]



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN